

Circular nº 02/2022

CLASIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS GRUPO H5 Y YOUNGTIMERS

ANTECEDENTES:

- 1. La Asamblea General Ordinaria 2022 de la FIASCT celebrada el día 19 de febrero de 2022 aprobó las Prescripciones Comunes y Reglamentos de los Campeonatos de ámbito FIASCT para la Temporada 2022. Que se aprobó la denominada Propuesta nº 1 que añadía el siguiente texto al artículo 8 de las PPCC de la FIASCT: "Todos los vehículos que pertenezcan a algún campeonato, copa o trofeo de la FIASCT deberán aparecer en la clasificación, tanto parcial como final, aunque sólo puntúe para su campeonato, copa o trofeo y no puntúe ni bloquee para los demás campeonatos".
- 2. Que en aplicación de la aprobación de la propuesta anterior se procedió a modificar el artículo 1.4 del Reglamento del Campeonato "AON" de Tenerife de Rallyes, quedando de la siguiente manera redactado y aprobado: "Los vehículos históricos Grupo H5 y Youngtimers además de puntuar para su campeonato propio, aparecerán en la clasificación (parciales y finales) de las pruebas de ámbito FIASCT, no clasificando, ni puntuando, ni bloqueando en el Campeonato "AON" de Rallyes de Tenerife de Pilotos y Copilotos".
 Que de igual manera quedó redactado y aprobado el artículo 1.4 del Campeonato FIASCT de Rallysprint.
- 3. Que con fecha 25 de marzo de 2022 se recibe correo electrónico en la Secretaría de la FIASCT dimanante de la Secretaría de la FCA en el que se traslada un escrito comunicando que los apartados anteriormente reseñados y aprobados por la Asamblea de la FIASCT quedan NULOS, debido a "contradicción sobre los aprobado por la Asamblea de la Federación Canaria de Automovilismo en su artículo 2.4 de las Prescripciones Comunes, Anuario 2022 y lo aprobado por la asamblea de la Federación Interinsular de Automovilismo de Santa Cruz de Tenerife, en prescripciones comunes, Campeonato "AON" de Rallyes de Tenerife, Artículo 1.4". Además consta que
- 4. Que según consta en el escrito de la FCA, se remiten al artículo 2.4 de las PPCC de la FCA que dice: "Las pruebas de los Campeonatos Provinciales, Interinsulares e Insulares se regirán por los Reglamentos Deportivos de los Campeonatos de Canarias de la especialidad, excepto el kilometraje de sus pruebas, que podrá ser el aprobado por su federación territorial correspondiente".
- 5. Que también en el escrito de la FCA, nos remiten al artículo 8 de las PPCC de la FCA sobre "admisión de vehículos, categorías", que dice:













"Los vehículos pertenecientes a la categoría 5 (H5) y Youngtimers, serán admitidos a participar sin puntuar, ni bloquear, ni optar a la clasificación Scratch de la competición y tendrán un campeonato independiente".

6. Que en el escrito de la FCA se indica que a la FIASCT que: "En base a la normativa vigente tanto la ya mencionada art 2.4 como los artículos 48 y 50 de los Estatutos de la FCA, aquellas normativas aprobadas por las federaciones insulares no pueden regular en contra de lo aprobado por la FCA. Tal como se observa claramente, en lo aprobado por la FIASCT contradice a lo aprobado por la FCA en lo referente a que esta última establece que el grupo H5 y Youngtimers aparecerán en la clasificación (parciales y finales) estableciéndose por la FCA que no podrán optar a la clasificación. Por ello, en base a la normativa vigente, deberá tenerse como nulo el artículo 1.4 de las prescripciones comunes de la FIASCT. No pudiendo optar a clasificación el grupo H5 ni Youngtimers en ninguna de las pruebas, pero si admitidos a participar sin puntuar".

A la vista de lo expuesto y según las competencia que tiene la FIASCT según el artículo 1.1. de sus PPCC, y en aclaración de la normativa, procedimientos y cumpliendo con lo ordenado por la FCA, de cara a las próximas pruebas valederas para los Campeonatos FIASCT 2022, se **INFORMA**:

- 1. Que la FIASCT procede a modificar los artículos 1.4 de los Campeonatos de Rallye y Rallysprint, quedando redactados de la siguiente forma:
 - "1.4. Los vehículos históricos Grupo H5 y Youngtimers puntuarán para su campeonato propio, pero no aparecerán en la clasificación Scratch de la competición, no clasificando, ni puntuando, ni bloqueando en el Campeonato "AON" de Rallyes de Tenerife de Pilotos y Copilotos (Campeonato FIASCT de Rallysprint de Pilotos y Copilotos para el Campeonato de Rallysprint)".
- 2. Que se pasa a publicar la presente Circular en el apartado correspondiente de la página web de la FIASCT.

Por lo expuesto se **COMUNICA** para conocimiento y cumplimiento por parte de los diferentes Comités de Organización y de los Oficiales (Directores de Carrera, Comisarios Deportivos, Jefes de Cronometraje, Relaciones con los Participantes) y cualquiera otros oficiales y componentes del estamento de esta Federación que pudiera afectar, que:

1. Que según consta en el artículo 1.1 del Campeonato "AON" de Tenerife de Rallyes y en el artículo 1.1 del Campeonato FIASCT de Rallysprint, donde se establecen los diferentes campeonatos y trofeos que establece la FIASCT para cada una de esas modalidades, existe un único Campeonato de Pilotos y Copilotos de Vehículos Históricos H5 y Youngtimers.















- 2. Que en las diferentes pruebas ámbito FIASCT de Rallyes y Rallysprint aparecerán en las clasificaciones finales provisionales y definitivas en una única clasificación independiente del resto, juntos los participantes con vehículos Grupo H5 y Youngtimers, y no de manera separada, ya que participan en el mismo campeonato.
- 3. Que los trofeos y premios a entregar en las diferentes pruebas que les corresponda a esos vehículos serán, cumpliendo además toda la normativa de las PPCC de la FIASCT al respecto, al primer clasificado de ese campeonato, y no al primero de H5 y al primero de Youngtimers.
- 4. Que tal y como consta en el artículo 8 de las PPCC de la FCA y en el escrito remitido a esta Federación objeto de la presente circular, no aparecerán en la clasificación scracht de la competición, por lo que dichos vehículos si podrán aparecer en las clasificaciones de cada tramo y/o pasada pero no en la general scracht. Por parte de los diferentes Comités de Organización se darán las oportunas instrucciones a las empresas que le den la gestión de páginas web, procesamiento de tiempos, tiempos on line,..., para tener en cuenta estas condiciones específicas para dichos vehículos participantes.

San Cristóbal de La Laguna, a 29 de marzo de 2022.













